



Nota N° 7-1-M-N/125

Ginebra, 13 de diciembre de 2017

Señora Balbín:

Le escribo en respuesta a su Nota de fecha 8 de diciembre en curso, anexa a la cual remitió a mi Gobierno una comunicación conjunta enviada por el Grupo de Trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, en relación con un caso hipotético de indulto al expresidente Alberto Fujimori.

Al respecto, le informo que la concesión de indultos es una prerrogativa presidencial prevista expresamente en la Constitución Política del Perú. Se trata de una potestad que, en nuestro ordenamiento jurídico interno, exige un análisis detenido y riguroso en cada caso individual, y es responsabilidad exclusiva de la Presidencia de la República.

La posibilidad de un eventual indulto al expresidente Fujimori, a la que se refiere la citada comunicación conjunta, constituye, por los motivos expuestos, un asunto de naturaleza única y exclusivamente interna.

Le agradeceré poner esta Nota en conocimiento de los titulares de los procedimientos especiales que suscriben la comunicación conjunta en comentario.

Hago propicia la oportunidad para transmitirle las seguridades de mi distinguida consideración.




Maria Antonia Masana García
Ministra
Encargada de Negocios a.i.

OHCHR REGISTRY

14 DEC 2017

Recipients : SPB.....
.....
.....
.....

A la Señora
Beatriz Balbin
Jefa de la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos
Ginebra.-